

6. Castro del Río. (Tercera).
7. Escacena del Campo. (Tercera).
8. Benamejí. (Tercera).

En las instancias, de conformidad con lo que establece el artículo 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968, los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944 (ser español y de estado seglar; haber cumplido la edad de veintitrés años o cumplir esta edad antes del día en que expire el plazo para la presentación de instancias; acreditar moralidad y conducta intachables; no encontrarse comprendido en ninguno de los casos que incapacitan e imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario y poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o presentar certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho). Asimismo, los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Madrid los derechos de examen que para esta convocatoria se fijan en 3.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3.º del artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1968.

El primer ejercicio de estas oposiciones a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de septiembre de 1976 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

27635 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se eleva a definitiva, finalizado el plazo de reclamaciones contra la misma, la lista de aspirantes admitidos a participar en la oposición de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito, subsanándose los errores advertidos.*

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la misma, se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a las oposiciones a alumnos de la Escuela Judicial (Jueces de Distrito) publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de los corrientes (número 238), procediéndose asimismo a subsanar los errores advertidos en dicho Boletín, en la forma siguiente:

Página 23183, primera columna, donde dice: «Alvarez Ossorio Benítez, José Francisco Javier», debe decir: «Alvarez-Ossorio Benítez, Juan Francisco Javier».

Página 23185, primera columna, donde dice: «Riuvadets González, José Luis», debe decir: «Riudavest González, José Luis».

Página 23185, segunda columna, donde dice: «Sánchez Blanco Cordoniu, Enrique», debe decir: «Sánchez Blanco Codorniu, Enrique».

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

27636 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados de Distrito que se indican.*

Vacantes en la actualidad las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados de Distrito que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto y disposición final cuarta del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, y en los artículos 12 y 13 del Reglamento orgánico de 23 de abril de 1970:

Ferrol, números 1 y 2-Ortigueira.
Marbella, número 1-Estepona.
Albacete, números 1 y 2-Casas Ibáñez.
Benavente-Villalpando-Puebla de Sanabria.
Bilbao, número 5-Portugalete-Santurce.
Valencia, números 5 y 9-Silla.
Castuera-Herrera del Duque.
Arcos de la Frontera-Ubrique-Olvera.
Don Benito-Villanueva de la Serena.
Siero-Laviana-Langreo-San Martín del Rey Aurelio.
Hellín-Yeste-Almansa.
San Feliu de Llobregat-Martorell Esplugas de Llobregat.
Barcelona, números 8, 9 y 10.

Telde-Guía-Arucas.
Orihueña-Torre vieja-Dolores-Callosa de Segura.
Figuerras-La Bisbal-San Feliu de Guixols.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

MINISTERIO DE DEFENSA

27637 *ORDEN de 27 de octubre de 1978 sobre convocatoria de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).*

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

2. Las plazas a cubrir son las siguientes:

Sección de Puente, 30.
Sección de Máquinas, 35.

3. De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265), pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.

3.2. Tener cumplidos los diecisiete años y no los veintinueve en la fecha de la convocatoria.

3.3. Para los procedentes de la Marina Mercante: tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de Náutica, Sección de Puente o Máquinas, según la plaza que solicite.

Para los Capitanes de Pesca: estar en posesión del título correspondiente.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Haber terminado alguna de las carreras que se especifican en el apartado 3.3.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartado a) —4 y 5—, de la Orden ministerial 769/1974 («Diario Oficial» número 265), ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

4.5. Comprometerse a permanecer en servicio activo, a partir de su incorporación a la IMERENA, el periodo que establece el punto 25 de la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265), y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anterior contraído con la Marina supere la duración de dicho periodo, a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo igual o superior al de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Sección se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA, con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I o anexo I (bis), según corresponda, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMERENA a cuya demarcación correspondan las Escuelas Oficiales o reconocidas de Náutica en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Cádiz y reconocida de Sevilla.

Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina): Escuela reconocida de Málaga.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Bilbao y reconocida de Santander y Gijón.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Barcelona y reconocida de Palma de Mallorca.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina).

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1-3, planta baja, Madrid-14): Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada).

6.2. A la instancia se acompañarán con carácter obligatorio los siguientes documentos:

Declaración, debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento, o fotocopia de ella, o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que conste también que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes personales y de buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o por la del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando éste resida habitualmente en zona rural, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Para los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela.

Fotocopia de la cédula de inscripción marítima.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Para los cumplidos del servicio militar activo obligatorio, certificado acreditativo de haber observado buena conducta durante dicho cumplimiento.

Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

Fotocopia de otros títulos profesionales o de idiomas que posea.

Fotocopia del título de familia numerosa en el que estén incluidos, caso de ser así.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo obligatorio o tener concedida prórroga de incorporación a filas si su reemplazo ha sido alistado.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local de la IMERENA o autoridad militar más próxima.

6.3. Los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si están ya en posesión de los títulos civiles correspondientes, solicitarán el ingreso mediante la presentación de la siguiente documentación:

Declaración, debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que conste también que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Certificado o acta de reconocimiento médico en el que conste no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno.

Copia o fotocopia, certificado de la ficha de filiación y servicios de Marinería y Tropa (FFS).

Informe del Comandante del Buque o Jefe de la Unidad o Dependencia donde se halle sirviendo.

Fotocopia de la cédula de inscripción marítima.

Cuatro fotografías tamaño carné.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

Esta documentación se tramitará por conducto reglamentario.

6.4. La falsedad en los datos que se consigne en la documentación presentada, producirá la baja inmediata del interesado en la IMERENA, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

7. Selección.

7.1. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de los expedientes de los interesados, seleccionará a los aspirantes y la relación de los admitidos se publicará en el «Diario Oficial de Marina».

8. Los admitidos quedarán exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA y seguirán las siguientes vicisitudes:

8.1. Una vez obtenido el ingreso, se concede un plazo no superior a seis años para la terminación de la carrera.

Se considera la carrera terminada cuando el interesado acredite, como mínimo, haber obtenido el título de Piloto u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase.

En todo caso, será condición indispensable para la realización del periodo de formación y prácticas no haber cumplido treinta años en la fecha de incorporación al servicio activo.

8.1.1. La incorporación al servicio se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación que normalmente dará comienzo el 30 de agosto de cada año.

8.1.2. Los que sean admitidos, después de finalizar la carrera, se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento en la IMERENA.

8.1.3. No obstante, cuando concurren causas muy justificadas, que deberán acreditarse documentalmen- te, podrá obtenerse por una sola vez una prórroga de un año, siempre que con ello no se rebase el límite de edad establecido en el tercer párrafo del punto 8.1.

8.2. Al incorporarse al servicio serán reconocidos por un tribunal médico; las condiciones físicas y psicofísicas que deberán reunir se determinarán mediante la aplicación del cuadro de exclusiones vigente para ingreso en las Escalas Básicas del Cuerpo de Oficiales de la Armada, con las tolerancias establecidas, en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada. Efectuando a continuación las siguientes pruebas físicas:

Carrera 100 metros lisos, 15 segundos.

Carrera 1.000 metros lisos, cuatro minutos.

Salto de altura, 1,20 metros.

Lanzamiento de peso, seis metros.

Trepa a pulso sin pies, dos metros.

Natación 100 metros, 2,30 minutos.

8.3. Los que resulten no aptos en el reconocimiento médico o no superen las pruebas de aptitud física citadas en el apartado 8.2, causarán baja en la IMERENA, pasando a la situación militar que les corresponda.

8.4. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMERENA tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los precedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 de esta convocatoria.

8.5. La instrucción de este personal comprenderá los siguientes ciclos o periodos:

8.5.1. Formación básica.—De dos meses de duración, como mínimo (normalmente cuatro meses), a desarrollar como Alumno aspirante en la Escuela o Centro que se determine. Se impartirán conocimientos de carácter naval, militar y profesional. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo, serán nombrados Alféreces de Fragata (RN)-alumnos o Alféreces (RN)-alumnos, según corresponda.

8.5.2. Formación teórico-práctica.—Normalmente de dos meses de duración en los buques, Escuelas o Centros que la Armada estime adecuados, donde desarrollarán los cursillos de aptitud que se determinen. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata (RN) eventuales o Alféreces (RN) eventuales, según corresponda.

8.5.3. Prácticas.—De duración necesaria para completar dieciocho meses de servicio activo. Este periodo de prácticas se efectuará en destinos de embarco en los buques de la Flota o de Agrupaciones Navales.

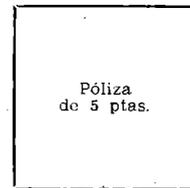
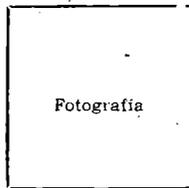
8.6. A los que resulten «aptos» al terminar el periodo de prácticas, se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Reserva Naval con los empleos de Alféreces de Navío (RN) o Tenientes de Máquinas (RN), según corresponda.

8.7. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los periodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMERENA y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio.

8.8. Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMERENA y pasarán a la situación militar de origen.

9. Como normativa complementaria será de aplicación lo establecido en las normas provisionales para la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de la Reserva Naval, aprobadas por Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265).

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.



Don natural de
 provincia de, hijo de y de, nacido el
 día de de 19..... vecino de, provincia de
 calle número piso teléfono que reside accidental-
 mente como estudiante en, provincia de, calle
 número piso teléfono

EXPONE que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMERENA se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número) y deseando formar parte en su día de la Reserva Naval, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA se le admita en la Sección de de la IMERENA, acompañando a esta instancia la documentación reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMERENA de

ANEXO I (bis)

..... (1), natural de
 provincia de, nacido el día de de 19....., en posesión
 del título de (2), expedido en la
 (3), el día de de 19....., destinado en
 (4), a V. E., con el debido respeto y subordinación,

EXPONE: Que ingresó en el servicio de la Armada el día de de 19....., en calidad de (5);

Que le corresponde ser licenciado por (6), el día de de 19.....;

Que, por tanto, cumple las condiciones establecidas en el vigente Reglamento de la Reserva Naval.

Que, deseando ingresar en la IMERENA para, en su día, formar parte de la Reserva Naval, a tenor de lo que disponen el citado Reglamento y la Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número) (7), acude a V. E. en

SUPLICA de que se digne concederle el ingreso en la Sección de (8) de la IMERENA.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19..... (9).

..... (10)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—Ministerio de Marina.

- (1) Nombre y dos apellidos.
- (2) Título civil que posea.
- (3) Escuela oficial o reconocida que expidió el título.
- (4) Nombre del buque, unidad o dependencia donde se encuentre destinado.
- (5) Voluntariado (normal o especial) o perteneciente al reemplazo obligatorio.
- (6) Extinguir su compromiso o cumplir el tiempo del servicio militar obligatorio.
- (7) Orden ministerial de la convocatoria solicitada.
- (8) Sección en la que le corresponde ingresar según lo establecido en la presente Orden ministerial.
- (9) Fecha.
- (10) Firma y rúbrica.

DECLARACION OBLIGATORIA DEL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento ciudad
 provincia

Estudia la carrera de (1) en el centro de
 enseñanza

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos navales siguientes:

Otros títulos que posee:

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría, número

Es plaza de gracia por disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número
 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando
 Medalla Militar Individual

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Guardia Civil ni Policía Armada.

Tiene concedida prórroga de incorporación de clase.

Está alistado o inscrito en

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Comandancia de Marina de

Trozo, folio

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

Con residencia en calle, número, piso, teléfono

ciudad, provincia

Profesión del padre

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 197...

Firma del interesado,

—(Aclarafirmas)—

D. N. I. número

(1) Náutica o Máquinas.